DICTAMEN Nº 06/10
DEL COMITÉ DE EVALUACION

En la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez, siendo las nueve horas, se reúnen en la Sede de la Intendencia Municipal de Villeta, sito en las calles Padre Enrique Schoenfeld casi Mcal. Estigarribia, los miembros del Comité de Evaluación para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a Licitación de Contratación Directa Nº 04/2010 ID 200.099. Construcción de Pavimento tipo Empedrado Zona 2 calle Alberdi, integrado por las siguientes personas: Lic. Lorena Sánchez, Abog. Ricardo Arroyo y Lic. Jorge Ramírez, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las Ofertas presentadas, y elaboración del Informe de Evaluación y recomendación para la construcción mencionada, de conformidad a lo que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 28º: "*con base en el informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La convocante dará a conocer la adjudicación de la Licitación en el acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En situación de dicho acto público, la convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79º y 81º de esta Ley*".

Que, la Firma **CONSTRUVIP** no cuenta con todas las documentaciones requeridas
En ese sentido al evaluar las ofertas presentadas por los oferentes recomendamos a la Intendencia Municipal que: la oferta de la Firma **"ECLOSION."** cumple con todas las condiciones legales y técnicas dispuestas en el Pliego de Bases y condiciones. (se adjunta carpeta presentada).

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado este acto, siendo las once horas, firmando el Dictamen los miembros del Comité de Evaluación.

Abog. Ricardo Arroyo Torres
Secretario General

C.P. ELIZABETH LORENA SANCHEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLETA